



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2017-00072- 00
DEMANDANTE : HAROLD ANTHERETTI CUELLAR MORENO Y OTROS
DEMANDADO : IRENE VILLEGAS

Neiva, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso fijar fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, sino fuera porque se tiene acreditado que el señor JHON TEYLOR CUELLAR VILLEGAS, funge como heredero determinado del extinto JAIRO CUELLAR MOLINA, en calidad de hijo sin que se encuentre vinculado en el extremo activo de la relación procesal según las voces del Art. 6 de la Ley 54 de 1990 en armonía con el Art. 61 del Código General del Proceso, por tanto, se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este proveído se sirva indicar la dirección física o de correo electrónico del señor CUELLAR VILLEGAS, para comunicarle sobre el inicio de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 25 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 24 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 033

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO